

CESION DE ACCIONES

Señor

Jorge Oswaldo Padilla Padilla

Gerente de la Compañía MATCOYCAPE S.A.

Ciudad

En la ciudad de Cuenca a los 17 días de Agosto del 2015, entre los Señores CEDENTE Señor José Antonio Belduma Ordoñez y su Conyugue la Señora María Elena Iñiguez Vélez accionista de la Compañía MATCOYCAPE S.A, quien tiene en su haber 45 acciones del valor de 1Dolar cada acción y por otra Parte el CESIONARIO Señor Jaime Wilfrido Córdova Vásquez

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de TRANSFERENCIA DE ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene cede a favor del Señor Jaime Wilfrido Córdova Vásquez, 45 acciones de las 45 acciones que tiene a su favor, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías dentro de los 8 días posteriores a la inscripción en el libro de acciones y accionistas, por intermedio de Gerencia, Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho,

Atentamente



José Antonio Belduma Ordoñez

Firma: CEDENTE

CI: 0704063890



Jaime Wilfrido Córdova Vásquez

Firma: CESIONARIO

CI: 0300680279



María Elena Iñiguez Vélez

Firma: CEDENTE

CI: 0103828810

Nro.1079/2011



ESCRITURA PUBLICA DE PODER
GENERAL OTORGADA POR:
JAIME WILFRIDO CORDOVA
VAZQUEZ A FAVOR DE: JAIME
ISRAEL CORDOVA VINTIMILLA.
CUANTIA: INDETERMINADA.

Dra. Lía J. Neira Palomeque
NOTARIA QUINTA
DEL CANTON AZOGUES

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy **VIERNES CINCO (05) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí Doctora Lía J. Neira Palomeque, Notaria Pública Quinta del cantón Azogues, en forma libre y voluntaria, comparece libre y voluntariamente el señor **JAIME WILFRIDO CORDOVA VAZQUEZ**, portador de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero cero seis ocho cero dos siete guión nueve, casado, ecuatoriano, de ocupación empleado privado, domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica, de tránsito por esta ciudad de Azogues, a quien en virtud de exhibirme sus documentos de identificación de conocerle doy fe; y bien inteligenciado de los resultados del presente acto, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la que copiada dice: "**SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo a su cargo sirvase incorporar una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparece a la celebración de este instrumento el señor **JAIME WILFRIDO CORDOVA VAZQUEZ**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, con capacidad civil para esta clase de actos y contratos, en calidad de Poderdante.- **SEGUNDA.-** Por el presente instrumento el señor **JAIME WILFRIDO CORDOVA VAZQUEZ**, confiere **PODER GENERAL**, Generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hijo **JAIME ISRAEL CORDOVA**

VINTIMILLA, portador de la cédula de ciudadanía Número cero tres cero uno cuatro cuatro uno cero siete guión siete, para que en mi nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública, semi pública o privada, celebre contratos, realice entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a).- Para que proponga acciones civiles, penales en contra de cualesquier persona, para que conteste demandas de la misma naturaleza, es decir como actor o como demandado; b).- Administre todos los bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros. c).- Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; d).- Compre, venda, done y enajene, permute o hipoteque bienes muebles e inmuebles, o los de en anticresis; compre o venda derechos y acciones hereditarios, intervenga en juicio de inventarios, particiones extrajudiciales, reciba la cuota hereditaria que le corresponda al poderdante; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: Patrimonio familiar, hipoteca y otros, acuda al Servicio de Rentas Internas (SRI) y realice los trámites para apertura y/o cierre del RUC a nombre del poderdante, obtención del Certificado Liberatorio y otros, pudiendo firmar en solicitudes, formularios, peticiones, etc; e).- suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelaciones de los mismos; f) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; g).- Cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos o valores que me adeudaren, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos, efectivice cheques, cobre liquidaciones; h) Abra cuentas corrientes, de ahorros, tarjetas de crédito en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de

ahorro y de crédito en el Ecuador y las administre; i).- De existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; j) realice toda clase de trámites ante el Instituto de Seguridad Social encaminados a continuar aportando a dicho Instituto, cuanto también para tramitar y obtener el cobro el fondo de cesantía y jubilación si fuere del caso, e inclusive para que obtenga préstamos hipotecarios o quirografarios; k).- Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero, y en todo lo permitido por leyes Ecuatorianas; l).- Celebre toda clase de contratos con arreglo a las Leyes Ecuatorianas, m).- Que de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, vehículos y otros, los adquiera y los administre, matricule, etc. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente al poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales de Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto con las Leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de Procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, a fin de que no sea la falta la autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. El apoderado se obligará en su ejecución, a cumplir con las disposiciones de los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Código de Procedimiento Civil.- La cuantía es indeterminada y su tiempo de duración es indefinido, hasta que sea revocado con otro documento similar al presente, o retome el poderdante la administración personal de

Dr. C. J. María Palomares
 NOTARIA QUINTA
 DEL CANTON AZOGUES

sus bienes y negocios. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez del presente contrato. Atentamente, f) Dr. Oswaldo Rojas. Abogado Matrícula trescientos once del Colegio de Abogados del Cañar. Hasta aquí la minuta que el compareciente me presenta y la deja elevada a Escritura pública con todo su valor legal. Se cumplieron con todas las solemnidades de Ley. Leído que le fue por mí la Notaria, éste se ratifica y se afirma en todas y cada una de sus partes, y para constancia de ello firma en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.


Jaime Wilfrido Córdova Vázquez
0300680279


Dra. Lía J. Neira Palomeque
NOTARIA QUINTA
DEL CANTON AZOGUES



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que la firmo y sello el mismo día de su celebración.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR




Dra. Lía J. Neira Palomeque
NOTARIA QUINTA DE AZOGUES

R A Z O N . . .

... sienta como tal que una vez revisado el protocolo del archivo a mi cargo, fojas dos mil novecientos cincuenta y cuatro y dos mil novecientos cincuenta y cinco, Tomo VI, año dos mil once, no encuentro que el presente Poder haya sido revocado.- Azogues, veinte y tres de octubre del año dos mil trece.

Dra. Lía J. Neira Palomeque
NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN AZOGUES




Dra. Lía J. Neira Palomeque
NOTARIA QUINTA
DEL CANTÓN AZOGUES